Original: inglés y francés

Planes de pesca de pez espada del Mediterráneo presentados en 2022 Rec. 16-05

El párrafo 10 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* [Rec. 16-05] estipula que: "A partir de 2018, las CPC presentarán su plan de pesca a ICCAT antes del 15 de marzo de cada año. Dicho plan incluirá información detallada sobre la cuota asignada por tipo de arte, lo que incluye pesquerías deportivas y de recreo (si procede) y capturas fortuitas".

Se recibieron dentro del plazo establecido los informes Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye.

ARGELIA

Año del plan de pesca: 2022

1. Introducción

El plan de pesca de Argelia de 2022 se basa en las disposiciones de la Recomendación 16-05 todavía en vigor, que son traducidas en legislación nacional de conformidad con estas disposiciones principalmente el artículo 10 y la reglamentación nacional,

Argelia implementa su plan de pesca para el año 2022 para capturar su cuota que asciende a 472,30 t, es decir una reducción del 3 % respecto a su cuota de 2021.

La flota nacional palangrera está compuesta por 500 buques artesanales con una eslora entre 4 y 14,44 m. Se dirige al pez espada por medio del palangre de superficie, y ello respetando las exigencias adecuadas de la Recomendación 16-05 y de la legislación nacional que regula esta actividad.

El plan de pesca se implementa para capturar 472,30 t repartidas entre cada buque dirigido al pez espada, una cuota del 1 %, es decir, 4,7 t, se ha deducido de la cuota global de 472,30 t, que está reservada para las capturas fortuitas y accidentales.

2. Información detallada del plan de pesca

El plan de pesca de pez espada del Mediterráneo de 2022 se ha diseñado de tal modo que se garantice el respeto del límite de cuota de Argelia, así como las disposiciones de la legislación y los reglamentos nacionales sobre la base de las disposiciones de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

Como cada año, las cuotas individuales, para cada uno de los buques autorizados a participar en la pesca de pez espada, se fijarán siguiendo un método equitativo de reparto de cuotas individuales, basándose en la eslora y en la potencia de motor de cada unidad de pesca.

Argelia cuenta con una pesquería artesanal dirigida al pez espada de 500 unidades de pesca, activa con pequeñas embarcaciones cuya eslora está entre 4 y 14,44 m. Estos buques se dirigen al pez espada por medio de palangres de superficie de pequeñas dimensiones. De conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, la Administración de pesca expedirá una autorización de pesca anual para cada buque a los buques autorizados a pescar pez espada para el año 2022, señalando un cese de la pesca durante el periodo de veda reglamentaria del 1 de enero al 31 de marzo.

Respecto a las capturas fortuitas realizadas por los barcos que no se dirigen activamente al pez espada (arrastreros y sardineros), las capturas serán desembarcadas, declaradas y descontadas hasta en el 1 % de la cuota global, es decir 4,7 t o de la cuota argelina en el caso de que se supere la cantidad destinada a las capturas fortuitas.

En cuanto al control, existe un dispositivo para controlar que las cantidades de pez espada desembarcadas en los puertos designados respeten la cuota individual asignada a cada barco, pero también la talla mínima comercial, que es de 120 cm.

	Requisitos ICCAT (per 16- 05)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)	Nota
1	Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)	La pesca de pez espada en Argelia es una pesca puramente artesanal de persistencia, ejercida por buques que, en su mayoría, tienen una eslora inferior a 12 m y poca potencia de motor. Con el objetivo de lograr un mejor seguimiento y organización de este tipo de pesquería, Argelia está elaborando un texto que regule esta actividad artesanal de subsistencia de manera general.	Artículo 07 de la Ley nº 15-08 del 2 de abril de 2015 que modifica y completa la Ley nº 01-11 del 3 de julio de 2001 relativa a la pesca y acuicultura.	
2	Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)	De conformidad con los párrafos 11-13, el periodo de veda se ha fijado del 1 de enero al 31 de marzo.	Decreto del 25 de febrero de 2018 que establece el periodo de veda a la pesca de pez espada en las aguas bajo jurisdicción nacional.	
3	Pesquerías de recreo (párrs. 21-26)	En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al pez espada.		
4	Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)	Las capturas fortuitas serán deducidas del saldo de 4,7 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota argelina en el caso de que se supere la cantidad destinada a las capturas fortuitas.		
5	Consignación y comunicación de la captura (párr. 35-37)	Las capturas son consignadas (en número y en peso/talla) en un cuaderno de pesca, así como en las fichas de recopilación de información sobre las operaciones de pesca, sin embargo, dado que se trata de una pesca artesanal y que la flota palangrera que se dirige al pez espada está compuesta por buques con una eslora inferior a 15 m, no se comunican las coordenadas exactas de las operaciones de pesca. En aplicación del párrafo 37 de la Recomendación 16-05 de ICCAT, Argelia declara el volumen del pez espada del	Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.	

		Mediterráneo capturado por		
		los buques que enarbolan su		
		pabellón nacional, en los 30		
		días posteriores al fin del		
		periodo en que se realizaron.		
	Madidae adamtadae			
6	Medidas adoptadas para	En lo que se refiere a los		
	controlar los	controles regulares y		
	desembarques (párrafo	aleatorios en el mar, estos		
	34)	son efectuados por los		
		guardacostas en el mar y en		
		cada entrada y a nivel de		
		puntos de acceso a los		
		puertos para velar por el		
		cumplimiento del		
		reglamento vigente, sobre		
		todo el cumplimiento del		
		periodo de veda de la pesca,		
		así como la talla mínima		
		comercial. Los inspectores de		
		pesca desplegados en los 39		
		puertos de desembarque		
		designados y comunicados a		
		ICCAT tienen la tarea de		
		consignar los desembarques		
		y controlar el cumplimiento		
		de la cuota.		
7	Observador científico de	Este requisito es difícil	No hay ningún	Se aplican medidas
	la CPC (párr. 44)	aplicarlo para embarcar	dispositivo a bordo.	alternativas para el
		observadores científicos a	•	control del
		bordo. La dificultad reside en		desembarque de
		la estrechez de las		capturas y para el
		embarcaciones de pesca, que		muestreo biológico
		no cuentan con puente y no		por parte de los
				inspectores de pesca,
		permiten el embarque de científicos. No obstante		
				que en su mayoría
1		Argelia ha recurrido a un		son biólogos. Pero
		enfoque alternativo.		también, por parte
				del personal
				científico pertinente
				del CNRDPA,
				asignado en las
				estaciones
				regionales.
				-
8	Otros requisitos			
	(especificar)			
Ь	(<u> </u>	

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13).

Argelia ha instaurado un solo periodo de veda a la pesca de pez espada, que se extiende del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. El sistema de control y vigilancia se resume del siguiente modo:

El control y la inspección de las actividades de pesca en los puntos de acceso portuario lo realiza el Servicio nacional de guarda costera, en su calidad de autoridad encargada de la policía marítima, y se asegura del cumplimiento de la aplicación de los reglamentos en materia de pesca. Además de estos controles, este organismo realiza controles en el mar.

Paralelamente, los inspectores de pesca de la Dirección de pesca de las provincias (wilayas) realizan otros controles vigilando los desembarques de los productos de la pesca, sobre todo vigilando durante el periodo del cierre de la pesca de pez espada para que no se produzca ninguna infracción de la legislación nacional.

Esta vigilancia y este control garantizado por los inspectores que dependen de nuestro departamento ministerial se refleja en informes semanales que son transmitidos por las Direcciones de pesca de las provincias (wilayas) costeras a la central.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

Argelia cuenta con una flota artesanal que opera en aguas bajo jurisdicción nacional. A este respecto, Argelia no enviará ningún buque de inspección internacional conjunta a aguas internacionales en 2022.

4. Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

La capacidad de pesca de Argelia, representada por una flota de 500 buques palangreros, que deben atenerse a la cuota asignada a Argelia, 472,30 t. La lista de buques dirigidos al pez espada registrada y decretada con las cuotas individuales se transmitió a ICCAT el 15 de enero de 2022.

Flota de buques d pez espada del Mediterráneo	Esco	oger	Flota total (buques)					
Tipo	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangrero de más de 40 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	0	0	2	2	0	0	0	0
Barcos de liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0
Arpón	0	0	0	0	0	0	0	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	0	0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques < 7 m	0	0	144	134	146	215	209	177
Número total de buques > 7 m	0	0	297	301	305	285	291*	323*
Flota total	0	0	441	435	451	500	500	500
Cuota	0	0	550	533.5	517.5	501.97	486.91	472.30
Cuota ajustada (si procede)	0	0	0	522.83**	512.33**	496.95**	482.04**	467.6**

^{*} Incluido un buque de 7 m de eslora.

^{**} Un 1 % de la cuota se ha asignado a las capturas fortuitas, es decir, 4,7 t para el año 2022.

UNIÓN EUROPEA (UE)

Año del plan de pesca: 2022

Introducción

La Unión Europea presenta su Plan de pesca en el contexto del Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (MED-SWO), Rec. 16-05.

Los siete Estados Miembros de la UE que pescan activamente pez espada del Mediterráneo son: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta y España. Estos Estados miembros pescan con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye al sector del palangre. Sin embargo, los sectores más artesanales como los palangreros de menos de 12 m, barcos de liña de mano y los barcos de arpón también realizan capturas. Los siete Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

El Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, Recomendación 16-05, se ha transpuesto a la legislación de la Unión Europea por medio del Reglamento 2019/1154¹.

El Reglamento del Consejo (UE) 2022/109², de 27 de enero de 2022, indica en el Anexo ID que la cuota de la UE solo puede pescarse del 1 de abril al 31 de diciembre.

Respecto a la implementación de una talla mínima para los peces, el Artículo 5a del Reglamento delegado 218/191 de la Comisión, publicado el 9 de febrero de 2018, define claramente la talla mínima del pez espada del Mediterráneo en línea con la Rec. 16-05.

Detalles del plan de pesca

La Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo del 27 de enero de 2022 que fija las posibilidades de pesca de pez espada del Mediterráneo para 2022 y define el periodo de veda para los buques que se dirigen al pez espada del Mediterráneo, así como el periodo de veda aplicable para los buques que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo.

De conformidad con el TAC actual, la cuota para la UE en 2022 está fijada en el Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo en 6.363,64 t. En 2022, el TAC para el pez espada del Mediterráneo se redujo en un 3% de acuerdo con la Recomendación de ICCAT 16-05.

La UE continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2022 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 27 de la Recomendación 16-05.

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías del Mediterráneo, incluidas las pesquerías de especies altamente migratorias, y que es capaz de cumplir de manera eficaz los requisitos de control de las pesquerías.

La UE realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de pez espada del Mediterráneo y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-05, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

¹ Reglamento (UE) 2019/1154 del Parlamento Europeo y el Consejo del 20 de junio de 2019 relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

² Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo del 27 de enero de 2022 por el que se establecen, para 2022, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

UNIÓN EUROPEA

Cuota (t)	6363,64
Capacidad pesquera/flota total	7003
Número total de buques > 7 m	3521
Número total de buques < 7 m	3482
Otros (polivalentes)	282
Almadraba	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5023
Arpón	14
Cebo vivo	0
Liña de mano	62
Total palangreros	1622
Palangreros de menos de 24 m	1606
Palangreros entre 24 y 40 m	16
Palangreros de más de 40 m	0
Tipo	Flota (N.º buques)
FLOTA DE BUQUES DEL MEDITERRÁNEO	2022

		T = 1	_	
	D 11 TOCATE	Explicación de las	Leyes o	Nota
	Requisito ICCAT	acciones emprendidas	reglamentos internos	
	(per 16-05)	por la CPC con fines de	pertinentes	
	DI 1 1 " '	implementación	(si procede)	NT 1: 11
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)			No aplicable
2	Elección de	Periodo del 1 de enero	El periodo de veda	Dentro del Programa
	temporadas de veda a	al 31 de marzo.	está incluido en el	específico de control e
	la pesca (párr. 11-13)		Anexo ID del	inspección de la UE, las
			Reglamento (UE)	misiones de inspección
			2022/109 del 27 de	se centran en verificar
			enero de 2022 y en el	el respeto de las
			Artículo 10(1) del	temporadas de pesca.
			Reglamento (UE)	
			2019/1154.	
3	Pesquerías deportivas	Para la pesca recreativa	Los Artículos 29 y 30	La forma en que se
	y de recreo (párrs. 21-	solo se autoriza la caña	del Reglamento (UE)	implementan estas
	26)	y carrete. Todas las	2019/1154	disposiciones varía
		capturas se descuentan de la cuota de la UE.	establecen medidas de ordenación y	entre los Estados miembros de la UE, lo
		de la cuota de la OE.	de ordenación y control para las	que incluye algunos
		Queda prohibida la	pesquerías	casos de prohibición
		comercialización de	deportivas y de	total de actividades de
		pez espada del	recreo. La ordenación	pesca deportivas y de
		Mediterráneo	de las pesquerías de	recreo por algunos
		capturado en	recreo recae bajo la	Estados miembros de
		pesquerías deportivas	responsabilidad de	la UE. El límite de un
		y de recreo.	los Estados miembros	ejemplar por buque
		Ĭ	de la UE. Sin embargo,	por día, se aplicará a
			la Comisión Europea	todos los buques de
			es informada, previa	recreo.
			petición, de las	
			medidas adoptadas	
			por los Estados	
			miembros de la UE.	
4	Asignación para la	El límite máximo de		Los arrastreros y los
	captura fortuita y	captura fortuita		cerqueros que se
	detalle del límite por	permitido a los buques		dirigen a las pequeñas
	buque/operación	de la UE se fija en el 5%		especies pelágicas y las
	(párr. 30)	por marea de pesca y		almadrabas atuneras
		por día o un pez por		tienen permitido
		buque y por día, dependiendo del		capturar un ejemplar
		dependiendo del Estado miembro de la		de pez espada por marea y por día.
		UE.		marea y por dia.
		Los descartes y las		
		capturas fortuitas se		
		descuentan de la cuota		
		de la UE.		
5	Consignación y	Los buques de la UE	Artículo 33 del	
	comunicación de la	implementan	Reglamento (CE)	
	captura	plenamente la	1224/2009 ³ del	
	(párrs. 35-37)	obligación de consignar	Consejo que establece	
	,	diariamente todas las	un sistema de control	
		capturas en el	de la Unión y Artículo	

_

 $^{^3}$ Reglamento (CE) No1224/2009 del 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común

		T = -		
		cuaderno de pesca (en papel o electrónico). Todas las capturas de pez espada del Mediterráneo, incluidos descartes (si los hubiera) son descontadas de la cuota de la UE. Las capturas acumuladas se comunican posteriormente a ICCAT de manera trimestral, hasta que la cuota alcanza el 80%, momento en que las capturas se comunican más frecuentemente.	21 del Reglamento (UE) 2019/1154.	
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34) (párr. 34)	Es obligatoria la notificación previa antes de entrar en un puerto.	El Artículo 17 del Reglamento (CE) 1224/2009, y el Artículo 24 del Reglamento (UE) 2019/1154 establecieron la obligación de enviar una notificación previa a la autoridad competente del Estado miembro o de la CPC cuyos puertos o instalaciones de desembarque pretenden usar. Basándose en una evaluación del riesgo anual, los servicios de inspección de la UE incluirán en sus planes nacionales de control, así como en el programa específico de control e inspección, criterios de referencia para las inspecciones en el mar, en tierra y en la cadena comercial de las pesquerías de pez espada del Mediterráneo.	Estos niveles de referencia se fijan mediante la Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión.4
7	Observadores científicos de la CPC	Parte de las tareas científicas están	El Artículo 20 del Reglamento (UE)	
	(párr. 44)	cubiertas por el	2019/1154 establece	

⁴ Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

		1	1	
		reglamento UE sobre	programas	
		recopilación de datos ⁵ .	nacionales de	
			observadores	
			científicos para	
			palangreros pelágicos	
			que pescan pez	
			espada del	
			Mediterráneo. Los	
			planes nacionales de	
			recopilación de datos	
			incluyen al pez	
			espada del	
			Mediterráneo como	
			una de sus	
			prioridades para el	
			Mediterráneo.	
8	Otros requisitos	El periodo de veda	*	
	(especificar)	desde el 1 de octubre al	enmarca en el Anexo	
	Veda de la pesquería	30 de noviembre se	S	
	de atún blanco (párr.	aplica a los palangreros	,	
	12)	que se dirigen al atún		
		blanco del	de enero de 2022, y	
		Mediterráneo	en el Artículo 10(1)	
		(Thunnus alalunga). Se		
		ha comunicado a la	2019/1154.	
		secretaria de ICCAT		
		una lista de buques de		
		conformidad con la		
		Recomendación de		
		ICCAT 21-06.		

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión Europea y la AECP trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas en vigor se explican en el apartado b). Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

i. Inspecciones de la Comisión Europea

Aunque con diferencias en sus poderes y mandato, la Comisión Europea cuenta también con su unidad dedicada, cuyo papel principal es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento por parte de los Estados miembros sus deberes y obligaciones, lo que incluye las encuadradas en el plan de recuperación de pez espada del Mediterráneo. Las principales herramientas que utiliza la Comisión para ello son las verificaciones, las inspecciones autónomas y las auditorías.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2022, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo activos en 2022.

_

⁵ Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

ii. Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro de la Comisión europea de comunicar la captura y del sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) hará un seguimiento en tiempo real de los envíos de VMS y realizará amplias verificaciones cruzadas para evitar que la cuota se sobrepase.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

El Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, tal y como establecen los párrafos 39-41 y el Anexo 1 de la Recomendación 16-05, será aplicado en su totalidad por la UE y coordinado por la AECP. La AECP también coordinará cualquier intercambio voluntario de personal de inspección acordado con otras CPC de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 19-17.

i. Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)⁴, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

ii. Plan de desarrollo conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (IDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017 y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (IDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización así como los controles en el mar y en tierra. En el marco del JDP, la AECP coordinará en 2022 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECP también tiene su propio buque patrulla fletado y capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2022 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán principalmente, pero sin limitarse a ello, en las actividades de los cerqueros, remolcadores, palangreros, de cría dirigidas al atún rojo y en las pesquerías de palangre y los desembarques del stock de pez espada del Mediterráneo. En 2022, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 299 días, y actividades de vigilancia aérea durante aproximadamente 57 días, que refleja el número de días comprometido para las campañas específicas en el marco del JDP.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros de la UE, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros de la UE bajo la coordinación de la EFCA.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos establecidos en las respectivas recomendaciones pertinentes de ICCAT.

La AECP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costa), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios,

información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados.

iii. Planes de inspección anuales de los Estados miembros

De acuerdo con el Artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/1154 y de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 16-05, cada Estado miembro de la UE afectado ha desarrollado y presentado un plan de inspección de ICCAT para 2022 como parte de su programa de control nacional para el pez espada del Mediterráneo. Son programas amplios que contienen una descripción de los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción.

Estos programas, como requiere el Programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de "criterios de referencia" de inspección coherentes con:

- (a) el seguimiento de inspecciones en el mar en aguas de la UE e internacionales basándose en un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector,
- (b) el seguimiento de las medidas técnicas y, en particular, de los periodos de veda (para el pez espada del Mediterráneo y el atún blanco del Mediterráneo) y
- (c) el seguimiento de las inspecciones en tierra, incluidas inspecciones en el desembarque y la primera venta.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 16-05.

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

El plan de ordenación de la capacidad de la Unión Europea se incluye a continuación.

Flota de buques de SWO-MED Elegir uno			Buques nuevos < 7 m en 2017	Flota total (buques)					
Tipo	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013- 2016)	Número de buques en el periodo de referencia (Año 2016)	(párr. 7)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangreros de más de 40 m	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	121	18	0	17	16	16	16	16	16
Palangreros de menos de 24 m	5559	1836	0	1705	1680	1652	1625	1618	1606
Total palangreros	5683	1854	0	1722	1696	1668	1641	1634	1622
Liña de mano	50	58	5	52	52	51	51	52	62
Cebo vivo	3	4	0	0	0	0	0	0	0
Arpón	86	13	0	13	13	13	14	14	14
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5822	5463	0	5464	5464	5464	5464	5464	5023
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (se ruega especificar)	1875	1566	0	299	311	269	279	262	282
Número total de buques < 7 m	6574	4557	5	3872	3860	3847	3834	3819	3482
Número total de buques > 7 m	6945	4401	0	3678	3676	3618	3615	3606	3521
Flota total	13518	8958	5	7550	7536	7465	7449	7426	7003
Cuota				7410,48	7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,64

REINO DE MARRUECOS

Año del plan de pesca: 2022

1. Introducción

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-05, Marruecos presenta su plan de pesca para 2022 en la zona del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, que se celebró en Madrid, en febrero de 2017, el nivel de cuota nacional para 2022 en la zona del Mediterráneo se establece en 896,474 t, lo que supone una reducción del 3 % con respecto a la cuota de 2021 (924,2 t). Esta cuota se dividirá entre los diferentes sectores operativos que se dirigen al pez espada, a saber: el segmento artesanal y costero.

En Marruecos, la actividad de pesca de pez espada del Mediterráneo se rige actualmente por las disposiciones de las Recomendación 16-05 que establece un programa plurianual de recuperación para el pez espada del Mediterráneo y por el Decreto ministerial N°1176-13 del 08 abril 2013 sobre la implementación de un plan de ordenación de pesca del pez espada del Mediterráneo y el Atlántico, tal y como fue modificado y completado en 2017 (N°3315-17 del18 diciembre de 2017) y en 2019 (Decreto ministerial N° 4154-19 del 31 de diciembre de 2019).

2 Información detallada del plan de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los artículos 6 a 10 de la Recomendación 16-05 de ICCAT la capacidad de pesca máxima autorizada a pescar pez espada del Mediterráneo es la siguiente:

Las capturas de los barcos de pesca artesanal y los barcos de pesca costera autorizados por la administración marroquí a pescar pez espada del Mediterráneo se contabilizan dentro del límite de cuota asignado a Marruecos por ICCAT.

Hay 2.977 embarcaciones artesanales que pescan pez espada, con un tonelaje bruto no superior a 3 TBR y una potencia media de motor de 30 CV. La flota de pez espada de bajura está formada por unos 213 palangreros. Estos buques suelen tener una eslora media de 19 m y una potencia media de motor de 210 CV con un tonelaje inferior a 150 TBR.

Las embarcaciones y buques costeros autorizados a pescar activamente pez espada utilizan líneas de mano y palangre de deriva de superficie cumpliendo los requisitos de la Recomendación 16-05.

La cuota de pez espada del Mediterráneo para la temporada de pesca de 2022 es una cuota olímpica. Las unidades de pesca capturan pez espada hasta que se consume la cuota asignada a Marruecos por ICCAT.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-05 durante la campaña de pesca de 2022.

	Requisitos ICCAT (per 16- 05)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines	Leyes o reglamentos internos pertinentes
	-	de implementación	(cuando proceda)
1.	Plan de desarrollo de la	Los buques costeros y barcos	Estas unidades están inscritas
	flota (párrafo 9)	artesanales que capturan pez espada	en el registro nacional de la
		del Mediterráneo están inscritos en el	flota y disponen de una
		registro ICCAT de pez espada del	licencia de conformidad con el
		Mediterráneo.	decreto nº02-92-1026 del 29
			de diciembre de 1992,
			modificado y completado, que
			establece las condiciones y
			modalidades de la expedición
			y renovación de licencias de

MARRUECOS

			markuECOS
\vdash			pesca en la ZEE.
2.	Elección del periodo de	La veda de la temporada de pesca se	Decreto ministerial Nº 4154-
	cierre de la temporada de	aplica durante el período	19, de 31 de diciembre de
	pesca (párrafo 11- 13)	comprendido entre el 1 de octubre y	2019, que modifica y completa
	pesea (partato 11-15)	-	
		el 30 de noviembre y durante el	el decreto Nº 1176-13, de 8 de
		período adicional de un mes del 15 de	abril de 2013, que regula la
		febrero al 15 de marzo.	pesca del pez espada
3.	Pesquerías de recreo y	Actualmente Marruecos no	Dahir nº 1- 14- 95 del 12 de
	deportivas (párrs. 21- 26)	desarrolla pesquerías deportivas y de	mayo de 2014 que promulga la
	deportivus (paris: 21 20)		ley nº 15- 12 relativa a la
		recreo, pero podrán desarrollarse en	
		los años próximos.	prevención y lucha contra la
			pesca ilegal, no declarada y no
			reglamentada y que modifica y
			completa el Dahir nº 1-73-255
			del 23 de noviembre de 1973
			que establece el reglamento
			sobre pesca marítima
4.	Asignación de capturas	Se reservará una captura fortuita de	
	fortuitas e información	pez espada del Mediterráneo a los	
	detallada sobre los límites	buques no autorizados a pescar	
	por buque/operación	•	
		1 1	
	(párrafo 30)	Mediterráneo, de un nivel del 0,3 %	
		de la cuota asignada a Marruecos.	
		Esta captura se deducirá y	
		contabilizará de la cuota asignada a	
		Marruecos por ICCAT para la	
	0 1 1/	temporada de 2022.	
5.	Consignación y	Transmisión a la Secretaría de ICCAT	
	comunicación de la	de las capturas trimestrales de pez	
	captura (párr. 35- 37)	espada.	
		_	
		Declaración a la Secretaría de ICCAT	
		de las fechas de cierre de la pesquería	
		de pez espada (en el caso de que se	
		consuma la cuota).	
_			
6.		- Un control a nivel de puertos de	
	controlar los	desembarque, lugares de pesca y	
	desembarques (párrafo	lonjas de pescado con obligación de	
	34)	pesar efectivamente los	
	01)	desembarques de la flota de pesca	
		•	
		artesanal y costera antes de la	
		primera venta.	
		-Un sistema de declaración	
		obligatoria de las capturas durante el	
		desembarque y el seguimiento del	
		flujo de comercialización mediante el	
		procedimiento de certificación de las	
		capturas	
		- Utilización del programa de	
		documento estadístico ICCAT para el	
		_	
<u> </u>	01 1	pez espada.	
7.	Observador científico de	Los buques de más de 15 m no pescan	
	la CPC (párr. 44)	activamente pez espada del	
		Mediterráneo. Por consiguiente, no	
		se asignarán observadores	
		nacionales.	
		nacionales.	

Otros requisitos	Se prohibirá la cantura retención a	Decreto Nº 1154-88 del		
	• •	Ministro de Pesca Marítima y		
1/)	•	Marina Mercante de 20 Safa		
	•	1409 (3 de octubre de 1988)		
		por la que se establece la talla		
	Mediterráneo cuyo peso sea inferior	mínima comercial de las		
	a 12,6 kg o que midan menos de 100	especies pescadas en las aguas		
	cm de longitud de mandíbula inferior	marítimas marroquíes,		
		modificada y completada por		
		el decreto N°3935-21 del 24 de		
		diciembre de 2021.		
	• •	diciembre de 2021.		
	de la talla minima.			
	• •			
	mínima se registrará y se deducirá de			
	la cuota asignada a Marruecos.			
Otros requisitos	Transmisión a la Secretaría de ICCAT			
Declaración y	de las capturas trimestrales de pez			
comunicación de captura	espada.			
(párrs. 35- 37)	- -			
	Declaración a la Secretaría de ICCAT			
	de las fechas de cierre de la pesquería			
	consuma la cuota).			
	Declaración y comunicación de captura	Talla mínima (párrs. 14- 17) bordo, transbordo, transferencia, desembarque, almacenamiento, venta, exhibición u oferta para su venta de peces espada del Mediterráneo cuyo peso sea inferior a 12,6 kg o que midan menos de 100 cm de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Se autorizará un máximo de capturas accesorias del 5 % en número de peces espada del Mediterráneo capturados por debajo de la talla mínima. Todo pez espada de talla inferior a la mínima se registrará y se deducirá de la cuota asignada a Marruecos. Transmisión a la Secretaría de ICCAT de las capturas trimestrales de pez espada. Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de pez espada (en el caso de que se		

A) Inspección y control de la CPC (párr. 13).

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente las disposiciones de la Rec. 16-05. Estas modalidades se encuadran en el marco del plan nacional de control de las actividades de pesca marítima y estarán centradas en las medidas relacionadas con las siguientes acciones:

- El seguimiento y el control de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de los documentos estadísticos de ICCAT.
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).
- La instauración de un proceso de comunicación y registro de la información de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documento estadístico de ICCAT.
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

El Reino de Marruecos no cuenta con buques de captura que participen en actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo fuera de la ZEE (en aguas internacionales).

Por consiguiente, el Reino de Marruecos no desplegará ningún buque de inspección.

c) Plan de ordenación de la capacidad de cría (párr. 6-10)

Véase la siguiente tabla.

Plan de ordenación de la capacidad de cría (párr. 6-10)

Flota de buques MED-SWO	Esco	Flota total (buques)						
Tipo	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangreros de más de 40m		0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m		30	30	0	0	0	1	1
Palangreros de menos de 24 m		389	389	245	279	279	212	212
Liña de mano		2936	2936	3110	3244	2838	3016	2977
Arpón		0	0	0	0	0	0	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)		0	0	0	0	0	0	0
Almadraba		0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)		0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques <7 m		2912	2912	3086	3220	2814	2882	2905
Número total de buques >7 m		443	443	269	303	303	347	285
Flota total		3355	3355	3355	3523	3117	3229	3190
Cuota			1045	1013,61	982,26	952,79	924,2	896,47
Cuota ajustada (si procede)			1045	1013,61	933,15	930,79	912,9	894,00*

^{*:} El 0,33 % de la cuota, es decir, 2,47 t, deducidas de la cuota nacional, se reserva para los posibles excesos de cuota y a los posibles descartes de ejemplares muertos de pez espada.

TÚNEZ

Año del plan de pesca: 2022

1. Introducción

El Plan de pesca de pez espada para 2022 se presenta en este documento de conformidad con la Recomendación 16-05 que establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo.

Túnez tiene una pesca artesanal de pez espada con unidades costeras de entre 3,7 y 19 m de eslora, de las cuales sólo el 9 % tiene más de 15 m. El número total de estas unidades se fija en 713 unidades.

En Túnez, la pesca del pez espada se rige por:

- Las disposiciones del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, y más concretamente la Recomendación 16-05 por la que se establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo,
- la Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca;
- el Decreto del Ministro de Agricultura del 28 de septiembre de 1995, sobre la reglamentación del ejercicio de la pesca y
- el Decreto del Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca del 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.

El derecho de acceso a este recurso está sujeto a una autorización de pesca de bajura expedida por la autoridad competente. Esta autorización no es específica para el pez espada, ya que este segmento de la flota se dirige a varios stocks de especies con diferentes tipos de artes selectivos, incluido el palangre.

Sin embargo, los pescadores respetan las temporadas de veda y no se dirigen al pez espada durante estas temporadas de veda. La mayor parte del pez espada capturado se destina al mercado local.

La pesca de pez espada está prohibida durante tres meses consecutivos, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año; la talla legal se fija en 100 cm medidos desde la punta de la mandíbula inferior hasta el extremo posterior de la aleta caudal más pequeña; los anzuelos permitidos son de un tamaño mínimo de 7 cm y el número de anzuelos por buque pesquero está limitado a 2.500 unidades. (Decreto del Ministro de Agricultura de 22 de abril de 2019 sobre la organización de la pesca del pez espada).

Para el año 2022, la cuota de pesca de pez espada asignada a Túnez es de 865,37 t.

2. Información detallada del plan de pesca

La pesca de pez espada es practicada por el palangre pelágico y la gestión de la actividad de pesca se regirá de conformidad con las disposiciones de la Rec. 16-05 de ICCAT y los reglamentos nacionales en vigor.

La cuota de Túnez que está fijada en 865,37 t no se asignará por buque, sino que afectará a toda la flota de pesca de bajura inscrita en el registro de buques de ICCAT.

La temporada de pesca se cerrará cuando se agote la cuota nacional, y se enviará una circular a todos los servicios competentes prohibiendo la pesca, el desembarque, el transporte y la transformación del pez espada.

Requisitos ICCAT (per 16-	Ехр	licación de las acciones	Leves o reglamentos	Nota

	05)	emprendidas por la CPC con	internos pertinentes	
	,	fines de implementación	(cuando proceda)	
1	Plan de desarrollo de la	El plan de pesca de pez	- Ley N.º 94-13 del 31 de	
	flota (párr. 9)	espada se aplica de manera	enero de 1994 relativa al	
		que se garantice el respeto del	ejercicio de la pesca.	
		límite de cuota de Túnez, las	- Decreto N.º 99-2130, de	
		disposiciones pertinentes de	27 de septiembre de	
		la legislación y los	1999, por el que se	
		reglamentos nacionales, así	establecen la	
		como las disposiciones de las	composición y el	
		recomendaciones de ICCAT,	funcionamiento de la	
		en particular la	Comisión Consultiva para	
		Recomendación 16-05.	la Organización del	
			Sector Pesquero,	
		Desde la puesta en marcha de	modificado por el	
		este plan, Túnez ha realizado	Decreto N.º 2004-2138.	
		esfuerzos con los servicios	- Decreto N.º 99-2129, de	
		regionales para actualizar la	27 de septiembre de	
		lista de buques de pesca que	1999, por el que se	
		pueden pescar pez espada. El	establecen la	
		número de esta flota potencial	composición y las	
		se ha revisado, pasando de 403 a 872.	modalidades de	
		403 a 872.	funcionamiento de la	
		Además, el número de estos	Comisión Consultiva para	
		buques se ha actualizado a	la concesión de	
		713 en 2022.	autorizaciones de	
		713 en 2022.	construcción e	
			importación de unidades	
2	Flooriée do tomogrados	La magaz da man asmada astá	pesqueras.	
2	Elección de temporadas	La pesca de pez espada está	- Ley N.º 94-13 del 31 de	
	de veda a la pesca (párrs.	prohibida del 1 de enero al 31	enero de 1994 relativa	
	11-13)	de marzo de cada año.	al ejercicio de la pesca. - Decreto del ministro de	
			agricultura de 22 de	
			abril de 2019 relativo a	
			la organización de la	
			pesca de pez espada.	
3	Pesquerías deportivas y	No se permitirá ninguna	- Ley N.º 94-13 del 31 de	
	de recreo (párrs. 21-26)	pesquería deportiva o de	enero de 1994 relativa al	
	ar ar ar	recreo	ejercicio de la pesca.	
			,	
4	Asignación para la	Túnez cuenta con una	- Ley N.º 94-13 del 31 de	
	captura fortuita y	pesquería artesanal de pez	enero de 1994 relativa al	
	detalles del límite por	espada que se lleva a cabo	ejercicio de la pesca.	
	buque/operación (párr.	mediante unidades costeras	_	
	30)	que utilizan diferentes tipos		
		de artes, incluidos los		
		palangres.		
		,		
		El derecho de acceso a este		
		recurso está sujeto a una		
		autorización de pesca costera		
		expedida por la autoridad		
		competente.		
		Esta autorización		
		Esta autorización no es		
		específica para el pez espada, ya que este segmento de la		
		flota se dirige a varios stocks	I I	

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

Durante el período de veda de la pesquería de pez espada, las inspecciones en el mar serán llevadas a cabo por los funcionarios nacionales autorizados, a saber, los guardias de pesca, los agentes de la Guardia nacional marítima, los funcionarios de la marina nacional y los funcionarios de aduanas tunecinos.

Las operaciones de control se reforzarán mediante campañas de control realizadas por los servicios de pesca y otros cuerpos (guarda nacional marítima, marina nacional y aduanas). Las misiones de control serán realizadas durante el periodo de veda en los puertos de pesca y los mercados para controlar la aplicación de las disposiciones adoptadas en este sentido.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

Los buques de captura no realizan actividades dirigidas al pez espada, sino actividades pluriespecíficas. En efecto, Túnez no prevé el despliegue de un buque de inspección exclusivamente dedicado a esta pesquería en la zona del Convenio.

c) Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

Tabla adjunta.

Flota de buques MED-SWO Escoger			Flota total (buques)						
Tipo	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Palangreros de más de 40m	0		0	0	0	0	0		
Palangreros entre 24 y 40 m	0		0	0	0	0	0		
Palangreros de menos de 24 m	0		0	0	0	0	0		
Liña de mano	0		0	0	0	0	0		
Arpón	0		0	0	0	0	0		
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0		0	0	0	0	0		
Almadraba	0		0	0	0	0	0		
Otros (especificar)	402		872	810	801	859	818	713	
Número total de buques <7 m	4	_	28	28	28	28	21	21	
Número total de buques >7 m	398		844	782	773	831	797	692	
Flota total	402		872	810	801	859	818	713	
Cuota			1007,694	977,463	948,14	914,71	892,13	865,37	
Cuota ajustada (si procede)									

TÜRKIYE

Año del plan de pesca: 2022

1. Introducción

La cuota de pez espada del Mediterráneo de 378,69 t de Türkiye será asignada para su utilización a 51 buques de pesca de pez espada del Mediterráneo con permisos especiales de pesca para el año 2022. Un 10 % de la cuota se asignará a las pesquerías artesanales costeras. No habrá actividades previstas para las pesquerías deportivas y de recreo que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. A continuación, se presenta la distribución del número autorizado de buques pesqueros por tipo de arte en 2022.

La pesquería de pez espada del Mediterráneo estará regulada mediante la Notificación ministerial actualizada que regula la pesca comercial.

2. Detalles del plan de pesca

Los detalles de todos los grupos de artes que capturan pez espada del Mediterráneo, incluido el número total de buques en cada grupo, se proporciona en el documento adjunto.

Las cuotas individuales se asignarán de conformidad con los criterios desarrollados internamente teniendo en consideración el rendimiento pasado de los buques pesqueros, así como aspectos regionales y socioeconómicos de las pesquerías artesanales costeras de Türkiye.

Será obligatorio un sistema de comunicación que requerirá a los pescadores consignar e informar al Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) en las 48 h posteriores a cada desembarque. El sistema de comunicación implicará controles regulares de los desembarques y se realizarán verificaciones para controlar y hacer un seguimiento de las capturas, así como para garantizar que las cuotas de los grupos de artes y los buques son respetadas.

	Requisitos ICCAT (per 16-05)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	No aplicable	No aplicable	
2	Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11- 13)	Temporadas de veda: 15 de febrero – 15 de marzo 1 de octubre - 30 de noviembre	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	No hay una cuota específica asignada a las pesquerías deportivas y de recreo	No aplicable	
4	Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)	El límite máximo de captura fortuita por buque y por operación de pesca no deberá superar los 5 ejemplares. La captura fortuita en cuestión se deducirá del TAC de Türkiye.	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
5	Consignación y comunicación de la captura párrs. 35-37)	Los buques de captura de SWO-MED autorizados por encima de 15 m de LOA consignarán, informarán y comunicarán al Ministerio (mediante cuadernos de pesca electrónicos o encuadernados o bien por otros medios) informes semanales de captura sobre los detalles pertinentes de las capturas de SWO-MED (detalles espaciales,	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	

6	Medidos adontedos novo	temporales y biológicos) tras cualquier operación de pesca sin demora. El ministerio enviará una recopilación de dichos informes de captura semanales a la Secretaría de ICCAT trimestralmente y conforme con el formato requerido.	Aviso v simuloma
0	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.	Aviso y circulares ministeriales
7	Observadores científicos de la CPC (párr. 44)	Se embarcarán observadores científicos en al menos el 5% de los palangreros pelágicos de más de 15 m de LOA. Además, los inspectores ministeriales, acompañados por los observadores científicos, llevarán a cabo comprobaciones regulares en los sitios de desembarque más ocupados y operativos para verificar un 10% de los puntos totales de desembarque, con miras a mejorar la recopilación de datos y el muestreo.	Notificación, aviso y circulares ministeriales
8	Otros requisitos (especificar)	Regulaciones técnicas: Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm. Es obligatorio para los buques pesqueros para capturar espada obtener un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores de adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio. Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten los anzuelos nº 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm. Durante la temporada de vedad, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedican a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura. De acuerdo con el apartado 12 de la Rec.16-05, Türkiye aplicará los periodos de veda para los palangreros que pescan	Notificación, aviso y circulares ministeriales

atún blanco del Mediterráneo del 1 de	
octubre al 30 de noviembre y del 15 de	
febrero al 15 de marzo.	

a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.

En este contexto, 214 kg. de pez espada del Mediterráneo han sido incautados durante 2021 como consecuencia de las inspecciones realizadas por inspectores del MoAF en diversas provincias costeras. Por otro lado, en 2020 los inspectores ministeriales incautaron un total de 54 kg de pez espada del Mediterráneo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puntos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se ha comunicado a ICCAT el 3 de marzo de 2022

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Türkiye también prohibió las redes de deriva en 2006. Posteriormente, Türkiye anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas. Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la Notificación Revisada nº2/1 que regula la pesca comercial. El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

Los inspectores de la guardia costera se han formado para participar activamente en inspecciones en relación con el pez espada del Mediterráneo en el contexto del Programa ICCAT de inspección internacional conjunta (IJIS).

Türkiye tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional en 2022 con 77 barcos de inspección del Comando del sector de la Guardia costera (TCGC), 17 activos aéreos de control (aviones y helicópteros) y 534 inspectores. Además, el Mando de las Fuerzas Navales de Türkiye tiene la intención de sumarse al programa de inspección de 2022 mediante la asignación de 54 buques de inspección durante la campaña de pesca de E-BFT de 2022. Debido a razones logísticas, el número previsto de barcos y personal de inspección puede ser objeto de cambios posteriormente.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENIZ ARASTIRMA I, asignado por el MoAF, participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis de riesgo, se prevé para 2022 centrar la actividad en las ubicaciones donde se han concentrado más buques pesqueros en temporadas de pesca anteriores.

Los medios de inspección en el mar se desplegarán en los caladeros de pesca de pez espada del Mediterráneo que se determinarán basando en los datos de la evaluación de riesgo de 2021.

c) Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

A continuación, se adjunta el Plan de ordenación de la capacidad de la flota de buques dirigida al pez espada del Mediterráneo.

Flota de buques de SWO-MED	Elegir uno		Flota total (buques)						
Tipo	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en el periodo de referencia (Año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Palangreros de más de 40 m	3	3	0	0	0	0	0	0	
Palangreros entre 24 y 40 m	9	8	3	5	0	0	0	0	
Palangreros de menos de 24 m	235	230	244	230	217	204	204	51	
Liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0	
Arpón	30	26	24	22	20	18	15	15	
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0	0	0	
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (barcos polivalentes de menos de 7m)	7.015	6.704	6.674	6.372	6.252	6.133	6.063	6.063	
Número total de buques < 7 m	7.015	6.704	6.674	6.372	6.252	6.133	6.063	6.063	
Número total de buques > 7 m	277	267	271	257	237	222	219	219	
Flota total	7.292	6.971	6.945	6.629	6.489	6.355	6.282	6.129	
Cuota			441	428	415	402	390,4	378,69	
Cuota ajustada (si procede)					_	_			